



EJECUTIVO: 53-2022-00075-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: WULFRAN ANTONIO DE LOS REYES ALVARADO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).**

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá la fecha del auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago y se notificó por estado el 11 de Febrero de 2022, como quiera que se señaló por error en el numeral 1° por concepto de capital la suma de **\$42.356.847.00**, debiendo ser correcto el **\$32.459.791.00**.

Dicho precepto normativo señala: "*Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir los numerales 1°, de la parte resolutive del proveído de fecha Febrero 10 de 2022 dictado dentro del presente asunto, en el siguiente sentido.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTA., representada legalmente por JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA mayor de edad, y en contra de WULFRAN ANTONIO DE LOS REYES ALVARADO, Mayor (es) de edad, por la suma de **\$32.459.791.00**, por concepto de capital, correspondiente a la obligación contenida en el pagare **No.72186363**, más la suma de **\$9.897.056.00**, por concepto de intereses corrientes hasta el día 07 de enero del 2022.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003**

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b59dc3bc043f68e032ecd89c6fca884a678aed0afeaa0e0c136c849e8b9acd2a

Documento generado en 17/02/2022 01:51:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**